



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 930/2001

VISTO: El Expte. C.D. N° 2189/01 de fecha 06/11/2001 que contiene Nota N° 905/01 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se remite Proyecto de Convenio presentado por el Sr. Ing. Antonio Guiñazú, Delegado Regional Zona Sur de la Dirección de Producción Agropecuaria y Forestal, referido a la implementación de la reestructuración del servicios Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego en el marco de la promoción para la formación de consorcios de Lucha Contra Incendios que contemplan la Ley Nacional N° 13.273 y la Ley Forestal Provincial N° 1890, y lo establecido en el Decreto Provincial N° 2027/01 y sus anexos I y II de fecha 07 de Noviembre de 2001, mediante el cual se crea el Programa Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego, con una duración de seis (6) meses, que comprende el periodo desde el 1° de Noviembre de 2001 al 30 de Abril de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se incorpora a la Municipalidad de Junín de los Andes al **Servicios Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego**, dirigido por la Unidad de Producción de la Secretaría de Coordinación y Producción dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.-

Que, en la Cláusula Segunda y Tercera del citado convenio se establecen las responsabilidades a cargo de la Provincia y el Municipio, respectivamente.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18 expresa: “La Municipalidad, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para: **a)** Promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación; **b)** Participar en organismos regionales de planeamiento, promoción, consulta y decisión...”.-

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo, según lo establece el Artículo 57 Inc., “**t**” ratificar o rechazar los convenios con la Nación, Provincia, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º: **APRUEBASE** el CONVENIO a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y **AUTORIZASE** su firma por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y la Provincia del Neuquén representada por el Sr. Secretario de Estado, Ing. Marcelo Fernández Dotzel, referido a la implementación de la reestructuración del servicios Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego en el marco de la promoción para la formación de consorcios de Lucha Contra Incendios que contemplan la Ley Nacional N° 13.273 y la Ley Forestal Provincial N° 1890, y lo establecido en el Decreto Provincial N° 2027/01 y sus Anexos I y II de fecha 07 de Noviembre de 2001, mediante el cual se crea el Programa Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego, con una duración de seis (6) meses, que comprende el periodo desde el 1º de Noviembre de 2001 al 30 de abril de 2002, el cual deberá anexarse oportunamente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, envíese copia al Delegado Regional Zona Sur de la Dirección de Producción Agropecuaria y Forestal, a la Secretaría de Coordinación y Producción, al Ministerio Jefatura de Gabinete, y a la Secretaría de Estado de la Provincia, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 5º: **DESE** a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1051/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES